

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un rea por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Para llevar á efecto con la urgencia que el caso requiere lo que previene el art. 12 de la ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de Febrero ultimo, se observarán las reglas siguientes:

1.º Se procederá inmediatamente á formar el padron en todos los pueblos en que todavía no se haya formado, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Enero de este año hayan cumplido 20 de edad, rectificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los capitulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.

3.º Dará principio el alistamiento el dia 5 del próximo mes de Abril, y deberá quedar terminado el 19 del mismo mes.

4.º No se incluirán en alistamiento los mozos comprendidos en los anteriores.

5.º El domingo 20 del mes citado se hará la rectificacion del alistamiento, quedando concluido antes del 1.º de Mayo.

6.º Se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para que los mozos alistados queden personalmente adscritos á la reserva, y

7.º Los Gobernadores harán que se publique esta orden en los Boletines oficiales de las respectivas pro-

vincias dentro de las 24 horas siguientes á las del recibo de esta circular, dando cuenta inmediata á este Ministerio de haberlo así verificado.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1875.—Pi y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de...  
(Gaceta del 13 de Marzo.)

En el expediente de suspension de un acuerdo de la Comision permanente acerca de los dias en que debían verificarse las elecciones de Villa-Cárlos, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Habiendo acordado la Comision provincial de las Baleares que tuvieran lugar las elecciones municipales en Villa-Cárlos los dias 30 de Noviembre y 1.º, 2 y 3 de Diciembre últimos, el Gobernador suspendió dicho acuerdo, habiendo sido remitido el expediente á informe de la Seccion.

Por Real orden de 22 de Junio de 1871 se acordó la segregacion de Villa-Cárlos del distrito municipal de Mahon, y su constitucion en Ayuntamiento independiente de este, como lo había estado hasta el año 1846. Al verificar el deslinde; division y amojonamiento de los antiguos términos de Villa-Cárlos; se suscitaron dudas respecto á cuál de los dos ayuntamientos de que viene haciéndose mencion correspondia el terreno Calafiguera, en que se halla la fábrica denominada *Industria Mahonesa*.

En 26 de Setiembre del año próximo pasado la Seccion opinó que á la Audiencia del respectivo territorio competia decidir la cuestion suscitada entre Mahon y Villa-Cárlos, sobre el citado terreno, y en 4 de Octubre último se dictó una Real orden de conformidad con el expresado dictámen. Expuestos estos antecedentes, y examinando la Seccion el acuerdo de la Comision provincial de las Baleares, cree que obrando esta dentro del círculo de sus atribuciones al adop-

tarlo, no podia ser suspendido, porque no pueden serlo los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales siempre que estén dictados dentro de la competencia de dichas Corporaciones, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan las disposiciones de la ley provincial ú otras especiales. El Gobernador de las Baleares no pudo pues decretar la suspension objeto de este expediente; y si el acuerdo de que se trata era legal, el que se creyera perjudicado podía hacer uso de los recursos que la ley concede; pero aquella circunstancia no autoriza la medida llevada á cabo por el Gobernador de las Baleares.

Por otra parte, si las elecciones municipales de Villa-Cárlos hubieran de suspenderse hasta tanto que se resolviera por los Tribunales la cuestion referente á Califiguera, resultaria que los vecinos de la fábrica *Industria Mahonesa* estarían privados, no se sabe por cuanto tiempo, toda vez que la decision de aquella no esta sujeta á un plazo determinado, del ejercicio del derecho electoral de que no puede privárseles.

Por estas consideraciones, la Seccion opina que debe dejarse sin efecto la suspension del acuerdo de la Comision provincial de aquellas islas, contra el cual podrá reclamarse en la forma establecida por la ley.

Y conformándose con el preinserto dictámen, en uso de las facultades que me competen como miembro del Poder Ejecutivo de la República y Ministro de la Gobernacion, he resuelto como en el mismo se propone; y que en el caso de que no se hayan verificado las elecciones en dicho punto, manifieste V. S. á la Comision provincial lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 43, segun el cual no pueden efectuarse aquellas en los seis meses anteriores á la eleccion parcial.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—Pi y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.  
(Gaceta del 16 de Marzo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DECRETOS.

El Gobierno de la República, aceptando la propuesta unánime de la Comision

general española de la Exposicion de Viena, formada en virtud de las facultades que á la misma concede el art. 42 de su reglamento orgánico, se ha servido nombrar Comisarios de España en Viena á D. Agustin Pascual y D. José de Castro y Serrano, y Secretarios á D. Cesáreo Fernandez Duro y D. Eduardo Benot.

Madrid 12 de Marzo de 1875.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por la Comision general española de la Exposicion de Viena, se ha servido disponer lo que sigue:

Art. 1.º El centro encargado de organizar y dirigir en Viena la parte española de la Exposicion universal del corriente año se denominará *Comisaría de España*.

Art. 2.º La Comisaría de España se compondrá de un Presidente, dos Comisarios, dos Secretarios y dos agregados intérpretes.

Art. 3.º Formarán parte además de la Comisaría los dos Administradores Jefes facultativos de los depósitos de Madrid y de Cartagena, desde que lleguen á la capital de Austria con los objetos; un oficial de Administracion, un auxiliar y los subalternos necesarios para el despacho de las oficinas y servicio de los locales de exhibicion.

Art. 4.º Serán funciones del presidente de la Comisaría: la presidencia, representacion y direccion general de los actos y asuntos que se refieran al certámen.

Art. 5.º Serán funciones de los Comisarios: la sustitucion del Presidente; la administracion de los fondos; la ordenacion de los pagos; la correspondencia oficial; la observancia de los reglamentos y órdenes superiores; el acuerdo y resolucion provisional de asuntos imprevistos; la jefatura de oficinas y personal de empleados, y la direccion y arreglo de los lugares de exhibicion; la recepcion, colocacion y devolucion de los objetos; la policia y orden de los locales; las incidencias de espectáculos, establecimientos de industria y demás asuntos que se relacionen con la parte externa de la Exposicion; la direccion del catálogo ó catálogos que se consideren oportunos, y la redaccion ó exámenes



de todos los documentos destinados á la publicidad.

Art. 6.º Serán funciones de los Secretarios: el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Comisaría; la intervención de cuentas y gastos; el conocimiento de todos los asuntos que medien entre las diversas dependencias ó comisiones de la Exposición española; la firma de los acuerdos de la Comisaría que se refieran á asuntos corrientes; la inversión de los gastos del material; la vigilancia sobre los empleados subalternos y en los locales de exhibición; el archivo, registro y cierre de documentos; el cuidado de las impresiones y distribución ó venta de catálogos, libros ú otros objetos de carácter oficial, y ser los intermediarios entre la Comisaría y los lugares de Exposición.

Art. 7.º Los agregados tendrán obligación de verter á la lengua española, el uno los documentos alemanes, y á la alemana el otro los españoles que designe la Comisaría y desempeñar los demás servicios ó comisiones que les designen los Secretarios.

Art. 8.º Los Administradores de los depósitos auxiliarán á los comisarios en la colocación de los objetos y disposición de locales; contribuirán á la formación é impresión de los catálogos; cuidarán constantemente de la exactitud de la nomenclatura y signos de los objetos expuestos; continuarán en Viena los trabajos administrativos de España sobre todo aquello en que hayan entendido anteriormente, y estarán á lo que ordene la Comisaría.

Art. 9.º El oficial y el auxiliar administrativos que de las oficinas de la Comisión general pasen á la Comisaría, continuarán la tramitación de los expedientes que se remitan á Viena, despacharán los nuevos y estarán á todos los trabajos que les encomiende la Secretaría.

Art. 10. La Comisaría nombrará los dependientes subalternos que hayan de servir su oficina y los locales de exhibición, escogiéndolos preferentemente en Viena para que se hallen adornados de los requisitos necesarios en idiomas, conocimiento de las costumbres y demás que requiere el trato social con personas de todos los países.

Madrid 12 de Marzo de 1873. — El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall. — El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

El Sr. Ministro de Marina dirigió con fecha 13 del corriente á la marinería y tropa de los buques y departamentos la alocucion que sigue:

Marineros y soldados: Los constantes enemigos de las públicas libertades han querido asestar un golpe de muerte á la naciente República, llevando con sus malvadas predicaciones á las filas de nuestro ejército, el germen de la insubordinacion que habria de desorganizarlo, destruyendo así el obstáculo más poderoso á sus planes liberticidas y dejando á la República española huérfana de una corporacion con cuyo auxilio poderoso abria de vencer al carlismo que infesta las provincias del Norte; habria de garantizar la paz interior inspirando confianza á todas las clases sociales; habria de conservar la integridad de la patria, y habria, por último, de inspirar á las potencias extranjeras todo el respeto que merecemos al ejercer el más grande de los derechos de los pueblos: el de constituirse.

Desgraciadamente sus pérfidas intenciones han sido secundadas en algun punto, y hemos presenciado el triste espectáculo de ver abandonadas las banderas al frente del enemigo por los mismos que tenían el deber de conservarlas enhiestas. Este ejemplo no ha cundido

por fortuna, y la gran mayoría del ejército español y la totalidad de la marina siguen, el primero obteniendo triunfos sobre los defensores del despolismo, y la segunda ofreciendo dignos ejemplos de respeto á las leyes, de veneracion á sus Jefes y de amor á la República.

Yo, que despues de haber compartido con vosotros en mil ocasiones las fatigas y peligros de nuestra azarosa carrera, me encuentro hoy á vuestro frente, tengo el deber de dirigiros mi voz para aplaudir vuestra conducta honrada, y para ofrecer en nombre de la República española, de cuyo Gobierno formo parte, el riguroso y fiel cumplimiento de todos sus compromisos, asegurados con la conviccion más íntima que no serán defraudados en lo más mínimo vuestras legítimas esperanzas.

Convocadas están las Cortes Constituyentes: á ellas y sólo á ellas corresponde la formación de las leyes que han de determinar el derecho de todos: anticiparse á sus determinaciones es alzarse contra la ley, que es la única garantía de los derechos que la República os ofrece, y es, por consiguiente, alzarse contra esa misma República que con tanto entusiasmo victoreáis.

Si en alguna ocasion ha necesitado España del valor de sus hijos es en los momentos actuales, en que por tantas partes y de tantas maneras se encuentra amenazada; en que enemigos armados la combaten en Ultramar y en el continente; en que enemigos ocultos la cercan de peligros, y en que las nociones extrañas tienen en ella fija la vista para juzgar por su conducta de las condiciones del sistema de gobierno que hoy nos rige.

Vosotros sois los llamados á combatir tantos peligros, vosotros los llamados á consolidar la libertad; todo lo espera de vosotros la España republicana, y todo os lo deberá, si confiando en vuestros Jefes, seguís como hasta aquí; oyendo su voz, siguiendo su ejemplo, acatando la ley, y esperando de la ley misma, sólo de la ley, la satisfacion de vuestras legítimas esperanzas.

Seguro de que así lo hareis, os empeño mi formal palabra de que la República no será ingrata con vosotros, y cuando vuestro valor, poderosamente auxiliado por vuestra subordinacion, haya dominado los peligros presentes, las Cortes y el Gobierno de la República os ofrecerán agradecidas el amplio galardón á que os hareis acreedores. Marineros y soldados; viva la libertad, viva la República, viva la honrada Marina española.

Madrid 13 de Marzo de 1873. — Jacobo Oreyro.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Administracion central.

ALMIRANTAZGO.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 9.º

Seccion de establecimientos científicos.

HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRANEO.

Estrecho de Gibraltar.—Escollo sobre la Punta de Europa.

Segun el Capitan de puerto de Gibraltar, el vapor *Ove Wallis* se ha perdido sobre la punta de Europa, y sus restos constituyen un peligroso escollo que puede evitarse dando media milla de resguardo á dicha punta.

Costa de Egipto.—Faro de Burlos

Segun el Depósito Hidrográfico de París, el faro de Burlos, que no está equidistante de los faros de Damietta y Roseta, se halla situado en 31º 43' 48" latitud N. y 37º 17' 48" longitud E.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia.—Luces del estrecho de Kertch.

Segun anuncio del Gobierno ruso, se han hecho las siguientes alteraciones en el alumbrado del estrecho de Kertch.

El faro del cabo Paulo no proyecta ya hácia el E. un sector de luz roja, como lo hacia antes.

En la ensenada de Ambélaki se han colocado dos luces de enfilacion.

En el borde de la barranca de Kamish, á 2,5 cables al O. del lazareto, y en una torre situada en 45º 16' 19" lat. N. y 42 grados 58' 40" long. E., se enciende una luz fija roja, que está á 51 metros de elevacion sobre el nivel del mar, la cual puede verse en tiempo despejado á distancia de 11 millas.

En Tschurbasch, á 5 millas al OSO. de la luz de Kamish, y en una torre situada tierra adentro, se enciende una luz fija blanca, que está á 105 metros de elevacion sobre el nivel del mar, la cual puede verse en tiempo despejado á distancia de 21 millas.

La luz de Tschurbasch, enfilada al OSO. con la de Kamish, guia por el canal comprendido entre la puntilla del banco de Tusla y el bajo de Ak-burnu.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa del Brasil.—Barra de Paranaguá.

Segun el anuncio del Gobierno brasileño, deberán seguirse las instrucciones siguientes para no perderse en un baneo situada á la entrada de la barra de Paranaguá, provincia del Paraná, el cual no está marcado en las cartas inglesas:

1.º Cuando se venga del N. ó del S., al hallarse en las proximidades de la barra no deberá pasarse del veril de 12 metros de agua para tierra, mientras el faro no se ponga al NO. magnético.

2.º Cuando el faro demore al NO. magnético, se gobernará sobre él hasta aproximarse á la boya grande pintada de rojo, que se halla fondeada en el cabezo de la parte meridional del banco.

3.º A distancia conveniente de la boya se deberá pedir práctico y esperararlo sin pasar al N. de ella cuando se vaya en demanda de la barra, sino mas bien pasar por su parte del S. y muy próximo á ella, á fin de no tocar en otro banco que está al S., á distancia de una milla.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa de Queensland.—Luz de Bustard.

Segun anuncio del Gobierno de Queensland, se han hecho las siguientes alteraciones en el faro de la luz fija y centelleante del promontorio ó cabo Bustard (Bustard head):

1.º Se ha dispuesto un sector de luz roja que ilumine la piedra llamada Outer rotk, el cual abraza un arco de 5 gra

dos, comprendido entre el S. 17º O. y el S. 12º O. Además se verá tambien luz roja en el sector comprendido entre el E. 31º S. y la tierra alta situada á espaldas de la punta Richards.

2.º Tambien al SE. del faro se encienden dos pequeñas luces blancas adicionales, dispuestas de manera que desde la piedra Outer rok quedan enfiladas

Quando las embarcaciones que vayan á montar el cabo Bustard estén dentro del sector de luz roja (el de 5º), se hallarán en línea con la piedra Outer rok; y así que de las dos luces adicionales, la meridional ó trasera se vea por encima de la septentrional (contando con la elevacion del ojo del observador), las embarcaciones se hallarán francas de la piedra Outer rok.

Entre los cabos Bustard y Gatecombe, mientras se mantengan las embarcaciones en el sector de luz blanca del cabo Bustard, irán libres de los escollos adyacentes á la península de Rodd y de los bajos orientales de la boca de Puerto Curtis.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 3º 45' NE. en 1873.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de California.—Arrecife del Sacramento.

El Sacramento, vapor de la Compañía de Navegacion del Pacifico, se ha perdido en un arrecife que se extiende al O. de la punta de San Antonio, acerca del cual dice lo siguiente el Capitan Nolen, del Montaña:

El Sacramento se ha perdido en 29 grados 40' lat. N. y 109º 55' 25" long. O., en una parte independiente de un arrecife que corre unas 13 millas al O. de la punta de San Antonio, que está situado en 29º 58' lat. N. y 109º 23' 25" longitud O., ó sea 6 mas al S. del punto que se le asigna en las cartas. En el sitio en que se ha perdido el Sacramento las cartas no marcan bajo ni arrecife alguno. La isla de San Jerónimo debería estar en 29º 48' lat. N. y 109º 38' 25" longitud O. La punta Baja parece que tambien está mal situada.

Madrid 7 de Marzo de 1873.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la seccion, Claudio Montero.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

Administracion de Aduanas de Santander.

El día 29 del corriente mes á las once de su mañana tendrá efecto en los almacenes de esta Aduana, la venta en licitacion pública de los efectos que se espresan á continuacion, procedentes de detencion hecha por la fuerza de Carabineros Veteranos.

	Pesetas.
71 metros alpaca de lana á 1 peseta 50 céntimos cada metro.	106 50
4 Sombrero de castor para hombre.	10
4 Kilógramo 70 gramos remates de piel y tela para paraguas, valor justo.	4
	120 50

Santander 19 de Marzo de 1873.—Guñersindo Solis.



# Gobierno civil de la provincia de Santander.

## SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Jefe que suscribo, acompañado del Auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en varios términos municipales de los partidos de Torrelavega y San Vicente de la Barquera, y eny en los periodos y días que se señalan.

Primer periodo: Del 23 de Marzo al 2 de Abril próximo.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante	Término.	Operacion
1152	Celia . . . . .	Excmo. Sr. D. José Gutierrez de Ceballos. . . . .	De Barros. . . . .	Los Corrales. . . . .	Reconocimiento de cierre de labores.
2016	Juanita . . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2017	Fortuna. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2265	Belita. . . . .	D. J. M. Goya y Llaguno. . . . .	Santander. . . . .	id . . . . .	Demarcacion.
2519	La Cosmopolita. . . . .	Ramon Diaz. . . . .	Torrelavega . . . . .	id . . . . .	idem
1858	La Deseudada . . . . .	Gregorio Fernandez . . . . .	Santander. . . . .	San Felices de Buelna	idem

Segundo periodo: Del 3 al 9 de Abril.

2167	Luisita . . . . .	José García del Rivero. . . . .	San Felices. . . . .	id . . . . .	idem
2221	La Esperanza. . . . .	Ignacio Perez García. . . . .	Santander. . . . .	id . . . . .	idem
2279	Artucito. . . . .	Santiago Traynor. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2304	Gonzalo. . . . .	Martin Vial . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2312	Segunda Venera . . . . .	José Aguirre Toca . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2313	Primera Venera. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2364	Angeles. . . . .	Martin Vial . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem

Tercer periodo: del 14 al 20 de Abril.

2387	Tercera. . . . .	Joaquin Conde. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2449	Manolo . . . . .	Martin Vial . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2455	La Esperanza. . . . .	Manuel Gonzalez Saiz. . . . .	De Rivero. . . . .	S. Felices de Buelna. . . . .	idem
2485	Segunda de Mata . . . . .	Ignacio Perez García. . . . .	Santander. . . . .	id . . . . .	idem
2511	Milagrosa . . . . .	Joaquin de la Horga . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2515	Tristeza . . . . .	Lúcas Zúñiga y Ferre. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2532	Segunda. . . . .	Jacinto Lopez Manzano . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem

Cuarto periodo: del 21 al 23 de Abril.

2070	Besaya . . . . .	Excmo. Sr. D. José Gutierrez de Ceballos. . . . .	Barros. . . . .	Cartes. . . . .	Cierre de labores.
2501	Tomasin. . . . .	D. Manuel P. del Molino. . . . .	Santander. . . . .	id . . . . .	Demarcacion
2165	Transformada. . . . .	Bernardo R. Saro . . . . .	id . . . . .	Torrelavega y San Felices . . . . .	idem
2189	Petronila . . . . .	Lúcas Zúñiga Ferre. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2202	Buena-vista . . . . .	Joaquin Conde. . . . .	id . . . . .	San Felices. . . . .	idem
2207	Maria. . . . .	José M. Hernandez. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2208	Anita. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2258	Santa Bárbara . . . . .	Ignacio Firmat. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2258	Filo. . . . .	Domingo Corcho. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem

Quinto periodo: Del 29 al 6 de Mayo.

2260	Rosario de Deusto. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2282	S. Juan Jerusalem. . . . .	Ignacio Firmat. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2283	S. Juan Bautista. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2294	Casilda . . . . .	Domingo Corcho . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2317	Adelante. . . . .	José Aguirre Toca . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2345	Intermedio. . . . .	Joaquin Conde . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2476	La Deseudada. . . . .	Angel del Rio y Barroso. . . . .	D. José M. Montalvan. . . . .	id . . . . .	idem
2497	San Roman . . . . .	Joaquin de la Horga . . . . .	Santander. . . . .	id . . . . .	idem

Sexto periodo: del 7 al 15 de Mayo.

2389	Avelina . . . . .	Bernabé Rucabado . . . . .	Castro-Urdiales. . . . .	Torrelavega . . . . .	idem
2510	Casualidad. . . . .	Hermenegildo G. Lastra . . . . .	Torrelavega . . . . .	id . . . . .	idem
2505	Dudosa . . . . .	Benito Otero Rosillo . . . . .	Santander. . . . .	Miengo . . . . .	idem
2518	Qué se yo . . . . .	Rufino Pineda. . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2301	La Viesca . . . . .	Antonio Lopez Gutierrez. . . . .	Reocin . . . . .	Reocin . . . . .	idem
2329	Nueva California . . . . .	Manuel Bustamante. . . . .	Cartes. . . . .	id . . . . .	idem
2475	Maria Esperanza. . . . .	Manuel P. del Molino. . . . .	Santander . . . . .	id . . . . .	idem

Séptimo periodo del 16 al 25 de Mayo.

2198	Bienvenida. . . . .	Pedro Ginet. . . . .	Cartes. . . . .	Santillana. . . . .	idem
2445	San Federico. . . . .	Federico Horma. . . . .	Torrelavega . . . . .	id . . . . .	idem
2134	Minerva . . . . .	Senen Cobo Perez . . . . .	id . . . . .	Alfoz de Lloredo . . . . .	idem
2239	Potosí. . . . .	Martin Vial . . . . .	Santander . . . . .	id . . . . .	idem
2314	San Pedro. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2516	Tres Amigos . . . . .	José Aguirre Toca . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2526	San Martin. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem
2535	Chucha. . . . .	El mismo . . . . .	id . . . . .	id . . . . .	idem

Santander 18 de Marzo de 1875.—José G. Lasala.

## Providencias judiciales.

Don Joaquin de Posadillo, Comandante Militar de marina de esta Provincia de Santander.

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes, se rematarán a las 4 de la tarde en la casa número 12, piso tercero, calle de San Francisco de esta Ciudad, un bote y lancha procedentes de la polacra-goleta nombrada «Angelita» que naufragó en la costa del Puntal de Somo el día 20 de Enero último, que han sido tasados en 255 pesetas,

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion, concorra dicho día, en cuyo acto estará de manifiesto el expediente y entre tanto en la escribanía del actuario.

Dado y firmado en Santander a 14 de Marzo de 1863.—Joaquin de Posadillo.—Por mandado de su señoría, Urbano de Agüero.

Don Joaquin de Posadillo, comandante militar de marina de esta provincia de Santander.

Hago saber que el día 30 del presente mes y hora de las tres y media de la tarde, se rematarán en la casa de don Federico Helguero, sita en el puntal del pueblo de Somo, varios efectos de hierro, metal, cobre, jaricia, pedazos de velas y madera que fueron salvados de la polacra-goleta Angelita, que naufragó en las costa de dicho pueblo el día 20 de enero último, y han sido tasados en la cantidad de 812 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la licitacion concorra dicho día donde estará de manifiesto el expediente, y entretanto podrá enterarse en la escribanía del actuario.

Dado y firmado en Santander a 14 de Marzo de 1875.—Joaquin de Posadillo.—Por mandado de su señoría, Urbano de Agüero.

D. Joaquin Fernandez Vallejo, Alcalde popular del ayuntamiento de Torrelavega.

Certifico: Que Rufino Abdon Mintes Rebuelta, natural del pueblo de Campuzano en este distrito, fué comprendido en el alistamiento y sorteo celebrados para el presente reemplazo del ejército, habiéndole tocado en suerte el número 14, citado en forma por los medios que la ley aconseja, sin embargo de hallarse ausente en la ciudad de Sevilla, Tienda ó almacén de Comestibles, titulada «El Postigo del aceite», no se ha presentado el día señalado para el ingreso en la Caja provincial del cupo señalado a este ayuntamiento, mediante haber sido declarado soldado; por cuya circunstancia ha causado perjuicio a otro número superior: que en calidad de suplente existe en la misma Caja.

Para que conste, y obre a los efectos conducentes; doy la presente certificacion en Torrelavega a 17 de Diciembre de 1872.—Joaquin Fernandez.



**Anuncios particulares.**

**A LOS  
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Fés de vida.

**DINERO.**

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuzá—8—2.º, Santander.

**Vapores-correos franceses.**

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Marzo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

**NOUVEAU MONDE,**

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.º clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

**VAPORES CORREOS**

Trasatlánticos

**DE A. LOPEZ Y C.ª**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—8

**Vinos.**

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nación, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al pormenor y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

También hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos serán sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacén de Don Felipe Peñil.

**CORREOS AL PACIFICO.**

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 6000 toneladas y 2000 caballos nombrado

**COTOPAXI.**

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 7

**D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado**

de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

**LA CENTRAL IBÉRICA.**

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidad, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Mmas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue

Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos.

**CORREOS AL PACIFICO**

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnífico vapor

**ACONCAGUA,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS**

**LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.**

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

**GERMANIA,**

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

**PRECIOS DE PASAGE.**

De Santander á la Habana.....	Primera cámara. . . . .	3,000
	Tercera idem. . . . .	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara. . . . .	3,200
	Tercera idem. . . . .	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.